



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO:	05 001 40 03 007 2019 00720 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OPTIMA C.T.A
DEMANDADO:	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43 SAS
ASUNTO:	NO PROCEDE EMBARGO

No procede el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la entidad demandada SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43 SAS, ubicados en Carrera 43A N°19A-87 local 19, Medellín, en tanto, al tenor de lo consagrado en los artículos 515, 516 y 517 del C. de Comercio, los bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, entre los cuales se encuentran las mercancías en el almacén o en proceso de elaboración y el inmobiliario, constituyen el establecimiento de comercio, razón por la cual la pretensión cautelar deberá adecuarse a lo expuesto.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2832bf8d1b33ec6173c78fbb9f2840e22be29a89584a210817e074559a8ee3c1

Documento generado en 03/03/2021 11:16:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 038 (E)** Hoy **4 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario